

Ocho Talemínes y igualmente reparadas en el año
de mil ochocientos, cuyas dos Partidas se están devien-
do por los mismos Verinos, y componen setecientos
sesenta y una Fanegas y siete Talemínes; Con cuyo
testimonio se representa a dho V.^o Administrador
Gen.^l haciéndole presente, que la misma exis-
tencia de Sal sin sacarse por los Verinos, y la
gran Partida que se está adeudando sin que
hayan variado las mas Activas Diligencias p.^a
su Cobro, conviene, que este Verindario está re-
cargado en mas de la mitad de lo que puede con-
sumir. Que por otra parte, ay la necesidad
absoluta de suspender toda Libranza para
Acopio hasta que se consuma la existente
en el Almaharen, y la que deve traerse del
Salero, reputando abomas no deverse en adelan-
te Considerar mas Acopio, que el de seteci-
entas Fanegas por año que era el que tenia
establecido en el tiempo que esta Villa esta-
va unida con la de Alsedo; Que por otra
parte, se conceda Espera para el Pago de
la referida Sal, hasta que la pervivan, y
hagan Pago los Verinos; Poniendo en con-
sideracion del V.^o Adm.^o, que tanto con
la Sal existente, quanto con la que se adeuda,
se compone un total de Mil novecientos
treinta y cinco Fanegas, y siete Talemínes,
que para su valor de ochenta y nueve mil
rds., lo que hace ver, que no ay Dinero.

